



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 29 de Diciembre de 2006

No. 170

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2006

| | | |
|----------------------|---|--------|
| RESOLUTIVO No. 10217 | QUE APRUEBA EL ESTADO DE CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE-OCTUBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO..... | PAG. 4 |
| RESOLUTIVO No. 10218 | QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... | PAG. 7 |

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006

| | | |
|----------------------|---|---------|
| ACUERDO | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA..... | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 10262 | QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE..... | PAG. 59 |
| ACUERDO | QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS DEL 18 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2006..... | PAG. 69 |

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006

| | | |
|----------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 10275 | QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007..... | PAG. 70 |
| RESOLUTIVO No. 10276 | QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A INSTRUMENTARSE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2007.....(Ver Gaceta No. 171) | |
| RESOLUTIVO No. 10277 | QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE DURANGO"..... | PAG. 74 |

www.municipiodurango.gob.mx

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2006

| | | |
|----------------------|--|---------|
| RESOLUTIVO No. 10219 | QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA EMPRESA NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V..... | PAG. 16 |
| RESOLUTIVO No. 10220 | QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA EMPRESA OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V..... | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 10221 | QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA EL DURANGUEÑO, S.A. DE C.V..... | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 10222 | QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO LA COMPRA DE UN TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE..... | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 10223 | QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. JUANA ALICIA PAYÁN FÉLIX..... | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 10224 | QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. PEDRO FLORES FLORES..... | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 10225 | QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. ARMANDO GALLEGOS ALVARADO..... | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 10226 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 419 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 10227 | QUE NIEGA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PERMISO CON GIRO VENTA DE BARBACOA AL C. VICENTE AVALOS VARELA..... | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 10228 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN MOTEL AL C. JAVIER SAUCEDO CHÁIDEZ..... | PAG. 24 |
| RESOLUTIVO No. 10229 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR, MISMO QUE CONTARÁ CON CINCO MESAS DE BILLAR Y CINCO MESAS DE DOMINÓ AL C. JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ..... | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 10230 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE DISCOS CON LEYENDAS DE DURANGO, LIBROS DE IGUAL CONTENIDO Y DVD'S CON INFORMACIÓN DE NUESTRA CIUDAD, AL C. CHRISTIAN ARRIETA JIMÉNEZ..... | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 10231 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS DE CARNE (TACOS Y LOCHES) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO PÉREZ GRIJALVA..... | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 10232 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA AL C. VÍCTOR MANUEL CARRILLO ARCINIEGA..... | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 10233 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUCERO CRUZ BLANCO..... | PAG. 28 |
| RESOLUTIVO No. 10234 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. IGNACIO ARREDONDO VARGAS..... | PAG. 28 |
| RESOLUTIVO No. 10235 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE, CAMARÓN Y PULPO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS GALLEGOS CHÁVEZ..... | PAG. 29 |
| RESOLUTIVO No. 10236 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS, BOTANAS EN UN PUESTO FIJO A LA C. HORTENCIA TORRES MEDINA..... | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 10237 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ GÓMEZ..... | PAG. 30 |
| RESOLUTIVO No. 10238 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS EN UN TRICICLO AL C JOSÉ ALBERTO SOTO RODRÍGUEZ..... | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 10239 | QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA ALEJANDRO, A LA C. FABIOLA JIMÉNEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA ROBASA DURANGO, S.A. DE C.V..... | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 10240 | QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL | |

| | | |
|--|---|---------|
| | FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS II, AL C. ING. RICARDO KARMA AGUAD, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V..... | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 10241 | QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS PRIVANZAS, AL C. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V..... | PAG. 34 |
| ACUERDO | QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO MALAGA..... | PAG. 35 |
| SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 | | |
| RESOLUTIVO No. 10242 | QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... | PAG. 38 |
| RESOLUTIVO No. 10243 | QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 10244 | QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VI A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... | PAG. 40 |
| RESOLUTIVO No. 10245 | QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 614, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V..... | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 10246 | QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 426, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 10247 | QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 1035, AL C. CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA NUEVA VIZCAYA, S.C..... | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 10248 | QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARÍA ELVA ESPARZA CHÁIDEZ..... | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 10249 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 569, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 10250 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 469, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 10251 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 452, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 10252 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 511, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 10253 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 421, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 10254 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 517, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 10255 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 971, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 10256 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 462, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 52 |

| | | |
|----------------------|---|---------|
| RESOLUTIVO No. 10257 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 429, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 10258 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 435, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 55 |
| RESOLUTIVO No. 10259 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 420, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..... | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 10260 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 730, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.,..... | PAG. 57 |
| RESOLUTIVO No. 10261 | QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS AL C. CÉSAR JOSÉ CARMONA REYES..... | PAG. 58 |
| RESOLUTIVO No. 10263 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ GOURMET EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HÉCTOR EDUARDO PALACIO SORIA..... | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 10264 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. ANDREA AGUILERA CORRAL..... | PAG. 61 |
| RESOLUTIVO No. 10265 | QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA..... | PAG. 61 |
| RESOLUTIVO No. 10266 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN REAL GALLEGOS..... | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 10267 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS Y CARNE ASADA AL C. JOSÉ ROCHA LÓPEZ..... | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 10268 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, REFRESCOS, DUROS CON VERDURA Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PETRA SIÁÑEZ MEDINA..... | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 10269 | QUE NIEGA , REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JESSICA JAZMÍN NEVÁREZ OLIVAS..... | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 10270 | QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS A LA C. ELVIRA ORTEGA CAMARENA..... | PAG. 65 |
| RESOLUTIVO No. 10271 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. IRMA VALLES..... | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 10272 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS VALENZUELA CAZARES..... | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 10273 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ESTELA RODRIGUEZ CORDERO..... | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 10274 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA GUADALUPE SOSA GUERRERO..... | PAG. 68 |

RESOLUTIVO que aprueba el estado de Cuenta Pública, correspondiente a septiembre-octubre, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al quinto bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2006, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presentado un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al quinto bimestre de 2006, mediante la presentación de gráficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2006.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de ésta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia de las titulares de Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre, \$ 745'143,018.18 (son setecientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil dieciocho pesos 18/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 794'476,029.60 (setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil veintinueve pesos 60/100 M.N.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 49'333,011.42 (son cuarenta y nueve millones, trescientos treinta y tres mil, once pesos 42/100 M.N.).

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, casi la totalidad de las cuentas y en sus respectivos rubros alcanzaron la meta presupuestal; reflejándose en porcentaje positivo de la siguiente manera: IMPUESTOS, un 19.44%; DERECHOS, 10.38%; PRODUCTOS, 26.18%; APROVECHAMIENTOS, 12.07%; INGRESOS EXTRAORDINARIOS, 2.36%, y PARTICIPACIONES, 8.43%. Lo que refleja ingresos globales superiores a los estimados, en un 4.02%.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre \$ 675'527,827.27 (son seiscientos setenta y cinco millones quinientos veintisiete mil ochocientos veintisiete pesos 27/100 M.N.). lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 632'555,209.06 (son seiscientos treinta y dos millones, quinientos cincuenta y cinco mil doscientos nueve pesos 06/100 M.N.), lo que da una variación positiva de \$ 42'972,618.21 (son cuarenta y dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 21/100 M.N.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observa que el rubro de Servicios Personales presenta un ahorro acumulado de 3.4%; Servicios Generales de 3.32%, Materiales y Suministros, un 4.12%; Inversión en Activo Fijo, 11.97%; Obra Pública, 6.45% y Deuda Pública un 12.37%, que de manera global, representan ahorros en 6.36%.

SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del presupuesto, se ve reflejada en el análisis comparativo por concepto del gasto en el bimestre que se analizaba, en donde se destina el 81.34% de los recursos a obra pública y gasto social y solo el 18.66% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre septiembre-octubre, ascienden a \$ 155'598,504.05 (ciento cincuenta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil quinientos cuatro pesos 05/100 M.N.); y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 159'903,899.34 (son ciento cincuenta y nueve millones novecientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) lo que da una diferencia de \$ 4'305,395.29 (son cuatro millones trescientos cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de Cuenta Pública, correspondiente al cuarto bimestre, septiembre-octubre, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, iniciativa presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, así como en el artículo 15, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la cual contiene propuesta para expedir el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir, de acuerdo con las leyes, que en materia municipal, emita la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que a fin de atender las necesidades concretas de cada una de las dependencias que integran el Gobierno Municipal, en materia de organización interna, y con el propósito de dar coherencia al Sistema de Justicia Administrativa en el Municipio de Durango y a la propia institución del Juzgado Administrativo Municipal, es que el H. Ayuntamiento dio entrada a la iniciativa que ahora se analiza.

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004 – 2007, establece las principales líneas de acción y los proyectos considerados estratégicos y prioritarios para la construcción de un gobierno plural, eficiente, transparente, ciudadanizado y con visión de futuro. En este sentido, la Reforma Jurídica Integral es uno de los proyectos estratégicos más importantes, dentro del Plan y tiene como metas la actualización y modernización del marco normativo vigente y la reafirmación de la cultura de la legalidad en el municipio.

CUARTO.- Con la promulgación del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo, que contiene la estructura orgánica y las atribuciones y deberes de cada uno de los servidores públicos responsables de impartir la justicia administrativa en el ámbito municipal, se avanza en la consolidación y perfeccionamiento del marco jurídico que rige la vida del municipio y en cumplir con el objetivo de construir un gobierno eficiente, con una administración pública municipal menos burocrática, más organizada, profesional y sensible, capaz de brindar a la ciudadanía una atención y servicios públicos de mayor calidad.

Por lo anterior expuesto, atentamente me permito someter a la consideración de este H. Pleno el siguiente

RESOLUTIVO No. 10218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, que se anexa al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la estructura orgánica y las funciones del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango; así como las atribuciones y deberes de los servidores públicos bajo su adscripción, para quienes es de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, reconocido como la autoridad máxima en el Municipio de Durango.
- II. BANDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- III. CONTRATO COLECTIVO.- El Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Gobierno Municipal y la organización sindical que detente la titularidad del mismo.
- IV. GOBIERNO MUNICIPAL.- El Gobierno del Municipio de Durango, representado por el Ayuntamiento, como una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. INFRACCIÓN.- La conducta que infringe las hipótesis previstas en la normatividad municipal.
- VI. INFRACTOR.- La persona física o moral que comete, mediante acciones u omisiones, las conductas previstas como infracciones en la normatividad municipal.
- VII. JUEZ ADMINISTRATIVO.- El Juez Administrativo Municipal.
- VIII. JUZGADO ADMINISTRATIVO.- El Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.
- IX. LEY.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- X. REGLAMENTO.- El presente Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.
- XI. SINDICATO.- La agrupación sindical que detente la titularidad del contrato colectivo celebrado con el Gobierno Municipal.
- XII. TRABAJADORES ó PERSONAL.- Los servidores públicos, distintos al Juez Administrativo, adscritos al Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 3. En lo no estipulado en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO I DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. El Juzgado Administrativo es un organismo autónomo del Ayuntamiento del Municipio de Durango que tiene como atribuciones:

- I. Conocer de las conductas de personas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las normas legales municipales;
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado; y
- III. Conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.

La actuación del Juzgado Administrativo procurará que todos los actos de la Autoridad Municipal se sujeten al principio de legalidad y, en caso de duda, se deberá resolver a favor de los particulares.

ARTÍCULO 5. El Juzgado gozará de plena autonomía administrativa y de gestión, en los términos de la normatividad aplicable.

En el ejercicio de sus funciones actuará con absoluta independencia en la aplicación de la legislación en materia municipal y el Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio de Durango.

ARTÍCULO 6. Las actuaciones de los servidores públicos adscritos al Juzgado se regirán por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, gratuidad y buena fe.

ARTÍCULO 7. Para garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública que se genera en el Juzgado Administrativo, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 8. La estructura orgánica del Juzgado Administrativo será la siguiente:

- I. Juez Administrativo Municipal
Secretario Particular
- II. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos
 - a) Delegación Uno

b) Delegación Dos

III. Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa

IV. Coordinador Administrativo

Asimismo contará con el personal necesario para cumplir adecuadamente con las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas del Juzgado Administrativo, el cual será determinado por el Juez Administrativo, con base al proyecto y propuestas que le presente el Coordinador Administrativo, y las posibilidades presupuestales del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 9. El Juzgado Administrativo estara a cargo del Juez Administrativo. En casos de ausencias temporales del Juez Administrativo que no excedan de quince días naturales, será suplido por el Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa; en caso de ausencias temporales que excedan de quince días naturales, por quien designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. Además de las atribuciones y deberes que señala la normatividad aplicable, corresponde al Juez Administrativo:

- I. Ejecutar las acciones que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer las reformas legales y las políticas públicas necesarias, para fortalecer el Sistema de Justicia Administrativa Municipal;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Programa de Anual de Trabajo del Juzgado y el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la Programa Anual de Trabajo del Juzgado;
- IV. Informar mensualmente al Ayuntamiento, en los términos que establece el Bando, de las labores realizadas por cada una de las áreas administrativas del Juzgado; y
- V. Las demás que señale la legislación municipal y las que mediante acuerdo le encomiende el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. La Sección de Detenidos estará organizada en dos delegaciones y las que sean creadas en lo sucesivo. El Juez Administrativo designará, de entre los Secretarios de Acuerdos a quién deberá desempeñarse como Coordinador General de la Sección y de cada una de las Delegaciones en específico.

ARTÍCULO 12. Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos conocerán las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter general, vigentes en el municipio de Durango; mismas que calificarán para imponer la sanción correspondiente, a quienes se encuentren en las hipótesis contenidas en la normatividad mencionada.

ARTÍCULO 13. Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos representarán al Juez Administrativo y estarán habilitados como Juez Administrativo durante el término que dure su turno de trabajo; y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I. En el área de separos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, comunicarán su situación jurídica a las personas detenidas que hayan sido puestas a disposición del Juzgado y velará por que se respeten sus derechos humanos, sus garantías individuales y su integridad física y psicológica.
- II. Los detenidos sólo serán recibidos mediante oficio de remisión de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debidamente firmado y sellado por la autoridad remitora, la cual deberá, en su caso, acompañar el certificado de salud del presunto infractor.
- III. Cuando una persona sea puesta a disposición de la Sección de Detenidos del Juzgado, se calificará su situación legal en un lapso de tiempo que no excederá de seis horas; en este sentido el término de seis horas que marca la normatividad vigente, se entenderá a favor del presunto infractor y no a favor de la autoridad calificadora.
- IV. Si del análisis del oficio de remisión se desprende que el detenido probablemente haya cometido algún delito se le pondrá a disposición de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, mediante el oficio correspondiente. Se procederá de la misma manera cuando la o las partes afectadas interpongan denuncia ante el ministerio público por hechos vinculados a los que motivaron su detención.
- V. Canalizar a centros de salud especializados en el tratamiento de adicciones a aquellas personas que hayan sido detenidas por infracciones relacionadas con el consumo de bebidas con contenido alcohólico o alguna droga, en los términos y para los propósitos que señala el Bando.
- VI. En su carácter de juez por ministerio de ley, estarán facultados para imponer las sanciones previstas en la normatividad municipal vigente. Cada sanción se aplicará atendiendo al tipo de infracción cometida, y las características personales del infractor. El Juzgado Administrativo proveerá a los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos, de todos los instrumentos necesarios para que la calificación de las infracciones esté sustentada en derecho.
- VII. En los casos de violencia intrafamiliar, el Juzgado actuará con base en las atribuciones que le otorga la Ley para la Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, y las demás leyes vigentes que le otorguen atribuciones en la materia; y
- VIII. Las demás que señale la ley y las que le encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 14. La Sección de Justicia Administrativa estará bajo la coordinación general del Secretario de Acuerdos. Estará integrada, además, por los Secretarios Proyectistas y Notificadores que le sean adscritos por acuerdo del Juez Administrativo.

- A) El Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa será el encargado de su organización y buen funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
- I. Asistir con su firma los acuerdos del Juez Administrativo en la tramitación de los asuntos oficiales y proceder a su despacho.
 - II. Asentar en los expedientes o diligencias, las certificaciones, constancias y razones ordenadas.
 - III. Expedir las copias, testimonios e informes que determine la legislación y la reglamentación municipal, y que deban proporcionarse a las partes con base en una resolución del Juzgado Administrativo.
 - IV. Firmar, en unión del Juez Administrativo, las actuaciones en que deba dar fe.
 - V. Facilitar a las partes los expedientes en que tengan personalidad acreditada, para su consulta en el local del Juzgado.
 - VI. Preparar el proyecto de los acuerdos diarios a las promociones presentadas y tener a la vista los expedientes que deban consultarse en las diligencias y audiencias del día.
 - VII. Dar fe y refrendar las actuaciones del Juzgado, así como expedir constancias y certificaciones.
 - VIII. Llevar un registro de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan en el Juzgado, como recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, conflictos vecinales y demás.
 - IX. Vigilar que en los expedientes que se tramiten en el Juzgado, se asienten correctamente las razones actuariales relativas a los proveídos y resoluciones pronunciados.
 - X. Llevar el libro que contenga los datos personales, firma y sello de los funcionarios del Juzgado y conservarlo bajo su estricta responsabilidad.
 - XI. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales.
 - XII. Turnar las actas administrativas, recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios y demás asuntos que reciba el Juzgado a los Secretarios Proyectistas, para la substanciación correspondiente.
 - XIII. Elaborar la lista de acuerdos de aquellos autos o resoluciones que sean notificadas a través de esta vía; asimismo se encargará de la actualización y publicación de los estrados del Juzgado Administrativo en los casos que así se requiera; y
 - XIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.
- B) Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:
- I. Recibir, para su estudio y valoración correspondiente, los asuntos que le sean turnados por el Secretario de Acuerdos.
 - II. Proyectar los acuerdos y resoluciones de los asuntos que les sean turnados y presentarlos para su acuerdo al Secretario de Acuerdos.
 - III. Facilitar a las partes, para su consulta en el local del Juzgado, los expedientes que soliciten y en que tengan personalidad acreditada.
 - IV. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, así como de las audiencias conciliatorias donde se tramiten conflictos vecinales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
 - V. Emitir la información oportuna y actualizada, derivada de la sustanciación de los expedientes al Secretario de Acuerdos, a efecto de integrar la lista de notificaciones de manera diaria; y
 - VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.
- C) Los Notificadores tendrán las siguientes atribuciones y deberes:
- I. Recibir del Secretario de Acuerdos o Secretario Proyectista respectivo, los expedientes para su notificación.
 - II. Hacer las notificaciones o citaciones en la forma y términos que dispongan las leyes, el Bando y los reglamentos de la materia, y regresar los expedientes debidamente razonados e integrados.
 - III. Salvo autorización expresa del Juez Administrativo, los expedientes deberán ser reintegrados al local del Juzgado el mismo día en que fueron retirados para la práctica de alguna notificación; y
 - IV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 15. La Coordinación Administrativa estará a cargo de un Coordinador, que contará con el personal necesario para el desempeño debido de las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Auxiliar al Juez Administrativo en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente.

- II. Proveer y administrar los recursos financieros y materiales en el Juzgado.
- III. Tramitar, con el acuerdo del Juez Administrativo, todo lo relativo al personal del Juzgado.
- IV. Realizar los trámites necesarios para el pago de la nómina de los servidores públicos adscritos al Juzgado.
- V. Disponer lo necesario para que el personal adscrito a cada una de las áreas administrativas del Juzgado cuenten con los elementos materiales necesarios para desempeñar su trabajo.
- VI. Disponer lo necesario para que los servidores públicos adscritos al Juzgado porten durante el horario de labores un gafete de identificación, de acuerdo al puesto que se desempeña.
- VII. Llevar el inventario de bienes a cargo del Juzgado y disponer lo necesario para su uso adecuado y conservación.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para reducir los riesgos de trabajo y garantizar la seguridad e higiene en las instalaciones del Juzgado.
- IX. Elaborar el calendario de vacaciones del personal de la Sección de Detenidos, el cual deberá ser en forma escalonada para que no se interrumpa la continuidad y calidad del servicio.
- X. Auxiliar al Juez Administrativo en la elaboración de los informes de actividades del Juzgado, previstos en la legislación municipal y aquellos que eventualmente requiera el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que señale la legislación municipal y le encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 16. Los Coordinadores de las Secciones de Detenidos y de Justicia Administrativa, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de sus respectivas Secciones.
- II. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo.
- III. Organizar las labores administrativas de la Sección a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad.
- IV. Rendir mensualmente, por escrito, un informe al Juez Administrativo de las actividades realizadas en sus respectivas Secciones.
- V. Llevar la estadística de infracciones a que se refiere el Bando, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 17. Los Coordinadores de las Delegaciones de la Sección de Detenidos, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en el Programa Anual de Trabajo para la Delegación a su cargo.
- II. Organizar las labores administrativas de la Delegación a su cargo y disponer lo necesario para que el personal cumpla con esmero su responsabilidad.
- III. Rendir mensualmente, por escrito, un informe de las actividades realizadas en sus respectivas Delegaciones.
- IV. Auxiliar al Coordinador General en llevar la estadística de infracciones a que se refiere la normatividad vigente, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros y talonarios señalados en dicho ordenamiento; y
- V. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Coordinador General o el Juez Administrativo.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Sección Primera DEL INGRESO

ARTÍCULOS 18. Para ser Juez Administrativo se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia.

ARTÍCULO 19. Para ser Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista o Notificador, se requiere:

- I. Ser mayor de veintiún años, en pleno uso de sus derechos y obligaciones constitucionales.
- II. Tener residencia mayor de un año en el municipio de Durango.
- III. Contar con título de licenciado en derecho.
- IV. Tener un modo honesto de vivir.
- V. No ser propietario, administrador o encargado de negociaciones relacionadas con la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- VI. No tener antecedentes penales.
- VII. No ser miembro activo de cuerpos de seguridad pública o privada; y

- VIII. No ser ministro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 20. Para ser Coordinador Administrativo se deberá contar con estudios profesionales de contabilidad y/o administración y cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de la Fracción III.

ARTÍCULO 21. Para ingresar a laborar como trabajador del Juzgado, se deberán cumplir con todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Al ingresar a laborar en el Juzgado, el trabajador acepta cumplir con las disposiciones del Reglamento.

ARTÍCULO 22. Para la división de los tipos de trabajadores del Juzgado y disposiciones relativas a ellos, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Sección Segunda
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23. El personal adscrito al Juzgado tendrá derecho a:

- I. La seguridad social.
- II. Un salario decoroso.
- III. Recibir las prestaciones de ley.
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento; y
- V. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 24. En la aplicación de cualquier medida disciplinaria o la imputación de cualquier responsabilidad relacionada con su desempeño, los trabajadores gozarán de las siguientes garantías:

- I. Tener a su favor la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- II. Agotar previamente el procedimiento legal interno; y
- III. Que la sanción esté contemplada en el Reglamento.

ARTÍCULO 25. El personal adscrito al Juzgado Administrativo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios de su jornada de trabajo.
- II. Desempeñar con esmero, intensidad, cuidado y discreción las tareas propias del puesto asignado.
- III. Atender con cortesía y de manera diligente a quienes acudan al Juzgado Administrativo a tratar un asunto.
- IV. Tener un trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.
- V. Acatar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicas, en relación con el puesto asignado; y
- VI. Durante la jornada de trabajo, portar en lugar visible el gafete que se le proporcione de identificación personal y puesto que desempeña.

ARTÍCULO 26. Los trabajadores de base tendrán, además, los derechos y obligaciones señaladas en el Contrato Colectivo suscrito entre el Gobierno Municipal y el Sindicato.

Sección Tercera
DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y VACACIONES

ARTÍCULO 27. En la Sección de Detenidos, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo de cada semana las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, conviniendo de acuerdo a la Ley, que se permitirá el descanso en la Delegación Uno los días jueves, y en la Delegación dos los días lunes; estos días serán cubiertos por un Secretario de Acuerdos que laborará las veinticuatro horas continuas.

El horario de trabajo se dividirá en tres turnos, de la siguiente manera:

| | |
|----------------|---------------------------------|
| PRIMER TURNO: | De las 08:00 a las 16:00 horas. |
| SEGUNDO TURNO: | De las 16:00 a las 00:00 horas. |
| TERCER TURNO: | De las 00:00 a las 08:00 horas. |

Los Secretarios de Acuerdos rotarán su turno semanalmente, después del día de descanso y aquellos que laboren en horarios nocturnos o en jornadas dominicales, tendrá derecho a las primas y compensaciones que señalen las leyes laborales. En caso de laborar durante

los días señalados por la Ley Federal del Trabajo como de descanso obligatorio, se pagará conforme a lo que estipula dicho ordenamiento.

Se otorgará un tiempo de cuarenta y cinco minutos, para que el Secretario de Acuerdos en turno tome sus alimentos, lo cual notificará por radio a la otra Delegación.

En la medida en que se aumenten las partidas presupuestales del Juzgado Administrativo, se procurará que los horarios del personal de la Sección de Detenidos sea el adecuado para el desarrollo de un servicio de calidad.

ARTÍCULO 28. En la Sección de Justicia Administrativa, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Los días de descanso serán sábado, domingo y los señalados como obligatorios por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 29. Las jornadas de trabajo deben iniciarse en punto de las horas señaladas como de entrada y precisamente en el lugar asignado a cada trabajador. La tolerancia para eventuales retardos será de máximo quince minutos.

ARTÍCULO 30. Para un mejor desempeño, el Juez Administrativo podrá modificar temporalmente el horario de trabajo de los turnos y los recesos para tomar alimentos establecidos en los artículos anteriores, previo aviso a los trabajadores con una semana de anticipación, siempre y cuando no se violen los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 31. Los trabajadores de confianza no disfrutarán del derecho de inamovilidad. Respecto del personal sindicalizado se estará a lo establecido en el Contrato Colectivo suscrito entre el Gobierno Municipal y el Sindicato.

ARTÍCULO 32. Para verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo, los trabajadores llevarán una tarjeta individual en la que se asentará diariamente la hora de entrada y salida.

ARTÍCULO 33. Para la comprobación de enfermedades o riesgos profesionales y su tratamiento, únicamente serán válidas las certificaciones médicas que extienda el Instituto Mexicano del Seguro Social; las que, cuando impliquen incapacidad para laborar, deberán entregarse a la Coordinación Administrativa dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 34. El Juez Administrativo y los Coordinadores Generales de Sección, concederán al personal bajo su adscripción permisos o licencias para faltar a sus labores en los siguientes casos:

- I. Por el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones constitucionales.
- II. Para desempeñar una comisión accidental, siempre que se avise con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no perjudique la buena marcha del Juzgado.
- III. Por fallecimiento de un familiar en primer grado; y
- IV. Por motivo o fuerza mayor que a juicio del Juez Administrativo lo amerite.

ARTÍCULO 35. Los trabajadores disfrutarán de vacaciones conforme a lo que establece la Ley, de acuerdo al calendario que apruebe la Coordinación Administrativa y que ningún caso serán acumulables.

Sección Cuarta DEL LUGAR DE TRABAJO

ARTÍCULO 36. El lugar de trabajo será asignado por el superior jerárquico. Durante la jornada, los trabajadores deberán estar siempre en el lugar asignado para desempeñar sus labores y no podrán ausentarse del mismo sin causa justificada, sin la autorización de su jefe inmediato. El personal del Juzgado Administrativo tendrá la movilidad necesaria para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 37. Los trabajadores procurarán mantener su lugar de trabajo limpio y libre de objetos innecesarios.

ARTÍCULO 38. Queda prohibido el uso del teléfono, radio, equipos de cómputo u oficina y demás bienes propiedad del Juzgado para asuntos que no estén relacionados con sus labores.

Sección Quinta DEL SALARIO, LUGAR Y DÍA DE PAGO

ARTÍCULO 39. El pago del salario se hará directamente al trabajador los días quince y último de cada mes, en la forma que determine la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 40. Los trabajadores deberán firmar la nómina en el domicilio del Juzgado, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes al día en que recibieron el pago. Cualquier reclamación sobre el pago del salario deberá realizarse ante la Coordinación Administrativa.

Sección Sexta
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 41. Queda prohibido a los trabajadores incurrir en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Presentarse a sus labores en estado de ebriedad derivado del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- II. Falsear informes de trabajo rendidos al Juez Administrativo o a su superior jerárquico, siempre y cuando sea de tal gravedad, que se ponga en riesgo la seguridad de la institución.
- III. Transportar o hacer que se transporte en vehículos del Juzgado personas u objetos ajenos a la operación del organismo.
- IV. Abandonar las labores antes de la hora señalada.
- V. Cruzar apuestas o circular materiales escritos o fijar letreros con contenido ofensivo, dentro del inmueble que sean ajenos al desempeño propio de la Institución.
- VI. Acumular tres retardos en la hora de entrada a laborar hasta por quince minutos en el término de quince días.
- VII. Faltar más de tres días seguidos, ó seis días en un periodo de treinta días, sin causa justificada.
- VIII. Fumar, drogarse o embriagarse en el lugar de trabajo.
- IX. Facilitar el acceso a las instalaciones del Juzgado a terceros sin asunto oficial.
- X. No dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento.
- XI. Abandonar el lugar de trabajo injustificadamente.

ARTÍCULO 42. Serán causas de rescisión del trabajador, sin responsabilidad para el Juzgado, las siguientes:

- I. Incurrir el trabajador en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus compañeros de trabajo o de terceros dentro del Juzgado.
- II. Incurrir en la comisión de un delito.
- III. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión.
- IV. Ocasionar maliciosamente perjuicios en los edificios, bienes materiales, archivos o información que se encuentre dentro de los locales del Juzgado.
- V. Revelar secretos o asuntos clasificados, relacionados con el trabajo o información reservada del Juzgado.
- VI. Comprometer la seguridad del Juzgado o de las personas que se encuentren en él, por negligencia o mala intención.
- VII. Presentar estado de embriaguez o drogado durante la jornada de trabajo.
- VIII. Faltar más de tres veces consecutivas al trabajo en el término de treinta días; o bien, faltar más de seis veces en forma aleatoria dentro de un periodo de treinta días, cuando en ambos casos sea sin causa justificada o sin permiso del superior jerárquico.
- IX. Reincidir en cualquiera de las faltas descritas en el presente Artículo; y
- X. Las demás aplicables de la Ley.

ARTÍCULO 43. El incumplimiento de los deberes y la violación a las normas que establece el Reglamento, el contrato individual de trabajo, el Contrato Colectivo y/o la Ley, serán motivo para que el Juzgado imponga medidas disciplinarias al trabajador.

ARTÍCULO 44. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida, el Juzgado podrá imponer a los trabajadores las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de uno a quince días sin goce de sueldo; y
- III. Rescisión de la relación laboral.

En las amonestaciones por escrito, se señalará el incumplimiento de los deberes del trabajador, y se le exhortará a corregirse para no reincidir o incurrir en otras faltas que ameriten sanción.

La suspensión temporal sin goce de sueldo deberá hacerse por escrito, señalando su duración y el motivo que la originó.

Las sanciones se podrán aplicar sin seguir algún orden progresivo, según las circunstancias del caso. Se procurará que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta, y la sanción que se vaya a aplicar. La reincidencia en las causas que ameritan medidas disciplinarias provocará aumentar el grado de sanción que se imponga en cada caso.

ARTÍCULO 45. Las violaciones al Reglamento, Contrato Colectivo o la Ley que no hayan sido previstas en el presente Reglamento, y que no ameriten rescisión de la relación laboral, serán sancionadas con suspensiones en el trabajo, sin goce de sueldo, hasta por diez días naturales.

Sección Séptima

DEL PROCEDIMIENTO LEGAL INTERNO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD LABORAL

ARTÍCULO 46. El Juez Administrativo impondrá al trabajador las sanciones administrativas a que se refiere la Sección anterior, previa realización de las investigaciones del caso y otorgándole siempre la oportunidad de ser oído en defensa.

ARTÍCULO 47. El Coordinador Administrativo citará al probable responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, así como el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia; explicándole su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga. Entre la fecha de citación y la de la celebración de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de un día hábil, ni mayor de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 48. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere el Artículo anterior, el Juez Administrativo podrá determinar la suspensión temporal de sus cargos, empleos o comisiones del o los responsables, si a su juicio ello es conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzgará sobre la responsabilidad que se impute.

ARTÍCULO 49. La suspensión temporal a que se refiere el Artículo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del cargo, empleo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado. La suspensión cesará cuando así lo resuelva el Juez Administrativo, independientemente del estado que guarde el procedimiento a que se refiere la presente Sección.

ARTÍCULO 50. Si el trabajador suspendido temporalmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y le serán cubiertas las percepciones que debió recibir durante el tiempo de suspensión.

ARTÍCULO 51. Se levantará acta administrativa de todas las diligencias que se practiquen, en las cuales se registrará el nombre de quienes intervengan en ellas, apercibidos de las sanciones que se puedan aplicar a quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 52. Si el Juez Administrativo encontrara que no se cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá ordenar la práctica de investigaciones, o bien, que el Coordinador Administrativo cite para otra u otras audiencias.

ARTÍCULO 53. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, el Juez Administrativo resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad, o en su caso impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes, notificándole la resolución a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO 54. Las resoluciones y acuerdos del procedimiento a que se refiere la presente Sección se harán constar por escrito, asentándose en el expediente respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio del fraccionamiento Valle Florido; petición referente

a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha 10 de octubre de 2006, recibida con fecha 13 de noviembre del mismo año, se refiere a la "autorización para la venta de bebidas alcohólicas, para el supercenter Wal-Mart Norte, con ubicación en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido de la ciudad de Durango, Dgo." (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de supermercado, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que a la letra dice: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo

exponer bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio", además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 4510 esquina con Estroncio, del fraccionamiento Valle Florido a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas:

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Operadora Vips S. de R.L. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Operadora Vips S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan Carlos López Madrigal, Apoderado de Operadora Vips S. de R.L. de C.V., de fecha 24 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a la "autorización para la venta de bebidas alcohólicas, con alimentos para el restaurante Vips's, ubicado en Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden; de la ciudad de Durango, Dgo." (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXI que a la letra dice: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante", además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a domingo de 08:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada Blvd. Durango No. 100-A del fraccionamiento El Eden; a la empresa Operadora Vips S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores a la empresa Operadora Vips's S. de R.L.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del área propiedad municipal a favor de la empresa denominada El Duranguero, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Madrazo Galindo, Representante Legal de la empresa denominada El Duranguero, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Av. Heróico Colegio Militar No. 200 de la colonia Del Maestro de esta ciudad capital; con referencia a la adquisición de una propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. Francisco Javier Madrazo Galindo, Representante Legal de la empresa denominada El Duranguense S.A. de C.V., de fecha 4 de noviembre del 2006, se refiere a que le sea vendida la propiedad municipal que se encuentra ubicada en la esquina que forma la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2.

SEGUNDO.- Que la comisión estima procedente la enajenación del área de 5.84 m2 toda vez que no representa utilidad pública, ni obstáculo para los fines de este H. Ayuntamiento, en cambio representa beneficio directo a los habitantes de este Municipio que requieran los servicios de dicha empresa.

TERCERO.- Que la información que proporciona la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria mediante el avalúo técnico No. 121-2006, de fecha 16 de noviembre del presente año, es en el sentido de ser un terreno baldío ubicado en la zona económica No. 4 y con uso de suelo comercial.

CUARTO.- Que dicha área cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 6.45 mts. con Av. Heróico Colegio Militar, al sur en 4.45 mts. con calle Profra. Guadalupe Patoni y al Oriente en 2.70 mts. con propiedad de Hoteles y Moteles del Norte S.A. por lo que lo anterior forma un área de 5.84 m2.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forma la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del área propiedad municipal ubicada en la esquina que forman la Av. Heróico Colegio Militar y calle Profra. Guadalupe Patoni, la cual cuenta con una superficie total de 5.84 m2 a favor de la empresa denominada El Duranguense, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al H. Ayuntamiento la compra de un terreno ubicado en el fraccionamiento Bosques del Valle.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Roberto Martínez Tejada, Apoderado Legal del Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Florida No. 1146-A Poniente de esta ciudad capital; con referencia a la venta a este H. Ayuntamiento del terreno ubicado en el fraccionamiento Bosques del Valle.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la propuesta del Lic. Roberto Martínez Tejada, Apoderado Legal del Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, de fecha 16 de noviembre del 2006, es en el sentido de vender a este H. Ayuntamiento, el terreno ubicado en el fraccionamiento Bosques del Valle de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 1.321 m2.

SEGUNDO.- Que la propuesta de venta del terreno es con el fin de acabar con conflictos sociales sobre esta propiedad ya que habitantes de dicho fraccionamiento lo acondicionaron como áreas verdes desde hace ya varios años y no permiten de ninguna manera que sea destinado para algún otro fin que no sea el de área verde, aún y cuando dicho inmueble es propiedad privada.

TERCERO.- Que en atención a que los conflictos a que se hace referencia, han sido graves aunado a la falta de áreas verdes en el fraccionamiento Bosques del Valle y alrededores, esta comisión estima procedente la adquisición de dicho inmueble para que este se utilizado como área de uso común de los habitantes de esa zona y pase a ser patrimonio

municipal y de dominio público, además el pago por concepto de adquisición del inmueble sea el valor catastral, siendo éste de \$ 270.00 metro cuadrado.

CUARTO.- Que la información proporcionada por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, es en el sentido de ser un terreno propiedad privada de 1,321.00 m2, acondicionado como área verde por los habitantes de este fraccionamiento ubicado en la zona económica No. 4 y con un valor de \$ 356,670.00 (son trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 24, del Bando de Policía y buen Gobierno el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados emanados de sus sesiones, entendiéndose por tales, los siguientes: I.- Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda. Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: h) autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la compra del área de 1,321.00 m2 ubicada entre las calles 3, calle 12 y 5 del fraccionamiento Bosques del Valle, propiedad del Sr. Manuel de Jesús Adame Sánchez, para que pase a ser patrimonio municipal y de dominio público y siga siendo destinada como el área verde del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Páguese por la adquisición del inmueble señalado en el resolutivo anterior el valor catastral de \$ 270.00 metro cuadrado dando un total de \$ 356,670.00 (son trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleven a cabo los trámites correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Juana Alicia Payán Félix.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Alicia Payán Félix, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Juana Alicia Payán Félix, de fecha 19 de octubre de 2006, recibida con fecha 03 de noviembre de 2006, se refiere a: "autorización para licencia de miscelánea con venta de abarrotes y con venta de cerveza en el siguiente domicilio bulevar Tecnológico No. 324-B esquina J.F. Kennedy fraccionamiento Aserradero" (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este

objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Juana Alicia Payán Félix, para quedar ubicada en Blvd. Tecnológico No. 324-B del fraccionamiento Aserradero; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Flores Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Flores Flores, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Real del Mezquital No. 78 del fraccionamiento Real del Mezquital; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Flores Flores, de fecha 15 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a: "autorización para licencia de funcionamiento para restaurante bar con domicilio en Av. Real del Mezquital No. 78 fraccionamiento Real del Mezquital" (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Avenida Real del Mezquital No. 78 del fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Pedro Flores Flores, para quedar ubicada en Av. Real del Mezquital No. 78 fraccionamiento Real del Mezquital; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Armando Gallegos Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Gallegos Alvarado, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Armando Gallegos Alvarado, de fecha 15 de noviembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a: "autorización para complementar la venta de mariscos del restaurante "El Pulpo" con venta de cerveza como complemento con un horario de 9:00 A.M. a 10:00 P.M.... solicito se me otorgue dicho giro (restaurante con venta de cerveza..."; licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas

CUARTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Armando Gallegos Alvarado, para quedar ubicada en Avenida del Hierro No. 635, del fraccionamiento Ciudad Industrial; por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 419 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 419 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 21 de septiembre de 2006, ubicada en Avenida Estaño No. 203 del fraccionamiento Fidel Velásquez II, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar con el giro de billar con servicio nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en entrevista que se tuviera con el dueño de la negociación, manifestó que la solicitud de cambio de giro de la licencia probablemente se deba a un error de la empresa titular, toda vez que no tiene contemplado hacer un cambio de giro a su negocio, y que si bien es cierto que tiene contemplado hacer remodelaciones, su giro principal será el de restaurante y no de billar.

CUARTO.- Que por lo expuesto en el considerando precedente, se giró el oficio No. SM/CH/291.11/2006 de fecha 01 de noviembre de 2006, en el que solicita a la empresa interesada la aclaración respecto de la solicitud que ahora nos ocupa a la fecha, no se ha obtenido respuesta, por lo que se presume falta de interés en el cambio de giro de la licencia No. 419.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 419 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega autorización para el cambio de nombre del permiso con giro venta de barbacoa al C. Vicente Avalos Varela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Avalos Varela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Tacuba N° 106 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Avalos Varela, solicita cambio de nombre del permiso con giro venta de barbacoa, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtémoc a nombre del C. Vicente Avalos Arellano, cuyo horario de trabajo sería de 10:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, hacemos del conocimiento de interesado lo siguiente: los permisos para realizar actividades económicas en la vía pública son anuales, nominativos e intransferibles, lo anterior establecido en los artículos 83 párrafo quinto y artículo 84, así mismo el artículo 85 estipula lo siguiente: "Los permisos que se expidan solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgadas y para el giro, actividad, términos y lugar que menciona; al dejar de concurrir cualquiera de estas

circunstancias cesará su validez", por lo tanto no se le autoriza el cambio de nombre al permiso en mención por los razonamientos expuestos anteriormente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Avalos Varela, autorización para el cambio del permiso con giro venta de barbacoa, con ubicación en las calles 5 de Febrero y Cuauhtémoc a nombre del C. Vicente Avalos Arellano.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un Motel al C. Javier Saucedo Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Saucedo Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua esquina con Canadá N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Saucedo Cháidez, solicita licencia de funcionamiento para un Motel, ubicado en calle Nicaragua N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para Motel, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Saucedo Cháidez, licencia de funcionamiento para un Motel, ubicado en calle Nicaragua N° 88 en el Fraccionamiento Las Americas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cinco mesas de billar y cinco mesas de dominó al C. Jesús Rodríguez González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rodríguez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Rodríguez González, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cinco mesas de billar y cinco mesas de dominó, ubicado en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio

ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Rodríguez González, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cinco mesas de billar y cinco mesas de dominó, ubicado en calle Tlatelolco N° 215 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, en un horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de discos con leyendas de Durango, libros de igual contenido y DVD'S con información de nuestra ciudad, al C. Christian Arrieta Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco E. Calles N° 508-A en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Christian Arrieta Jiménez, solicita autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de discos con leyendas de Durango, libros de igual contenido y DVD'S con información de nuestra ciudad, a ubicarse en la Plaza de Armas por Av. 20 de Nov. los fines de semana (jueves a domingo) de 12:00 a 19:00 horas, así mismo se proporcionarán folletos ó trópicos del Municipio.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acordó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar un puesto en la Plaza de Armas (principal), misma que se ubica en calles principales de la zona Centro. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango párrafo III qua a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jiménez, instalar un puesto semifijo con venta de discos con leyendas de Durango, libros de igual contenido y DVD'S con información de nuestra ciudad, el cual pretendía ubicarse en la Plaza de Armas por Av. 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos de carne (tacos y loches) en un puesto semifijo al C. Mario Pérez Grijalva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Pérez Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular N° 462 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Pérez Grijalva, solicita autorización para realizar la venta de alimentos de carne (tacos y loches) en un puesto semifijo con traila de 1.75x1.25 mts., a ubicarlo en Blvd. José María Patoni, al exterior del nuevo Hospital de Especialidades, en un horario de 07:0 a 02:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Pérez Grijalva, realizar la venta de alimentos de carne (tacos y loches) en un puesto semifijo con traila de 1.75x1.25 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. José María Patoni, al exterior del nuevo Hospital de Especialidades.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirio N° 308 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada en una tarima de 2.50x1.50, a ubicarse en privada Ex Campo Deportivo y Plazuela Baca Ortiz (frente al hotel Temualla), en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acordó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, y realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango párrafo III que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, realizar la venta de frutas de la temporada en una tarima de 2.50x1.50, el cual pretendía ubicarse en privada Ex Campo Deportivo y Plazuela Baca Ortiz (frente al hotel Temualla).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. **Úbricas.**

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en la vía pública a la C. Lucero Cruz Blanco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lucero Cruz Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N° 511 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lucero Cruz Blanco, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con Av. San Luis en el Fracc. San Luis, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente, lo que sería motivo de obstrucción permanente del área, así mismo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por existir constante flujo vehicular en la mencionada ubicación. Lo anteriormente citado contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucero Cruz Blanco, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Solidaridad esquina con Av. San Luis en el Fracc. San Luis.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripietas en un triciclo al C. Ignacio Arredondo Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Arredondo Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Llamarada N° 115 en el Fraccionamiento Bugambillas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Ignacio Arredondo Vargas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripietas en un triciclo, a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras esquina con Agua y Viento en la colonia Octavio Paz, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio correspondiente, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Arredondo Vargas, realizar la venta de tacos de tripietas en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en Antiguo Camino a Contreras esquina con Agua y Viento en la colonia Octavio Paz, en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ceviche, camarón y pulpo en un puesto semifijo al C. José Luis Gallegos Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Gallegos Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acolhuas N° 212 en el Fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. José Luis Gallegos Chávez, solicita autorización para realizar la venta de ceviche, camarón y pulpo en un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., ubicado en calle Circuito Interior contra esq. de la calle Dos Hermanos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad principal, la cual es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por lo tanto presenta constante flujo de vehículos e instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gallegos Chávez, realizar la venta de ceviche, camarón y pulpo en un puesto

semifijo de 1.90x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior contra esquina de la calle Dos Hermanos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos, botanas en un puesto fijo a la C. Hortencia Torres Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hortencia Torres Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia N° 717 en la colonia A. López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Hortencia Torres Medina, solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, botanas (productos de sabritas), en un puesto fijo, a ubicarse en calle Urrea y Picachos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante tráfico vehicular e instalar el puesto de manera permanente y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Torres Medina, realizar la venta de dulces, refrescos, botanas (productos de sabritas), en un puesto fijo, el cual pretendía ubicarse en calle Urrea y Picachos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. José Domingo Hernández Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Domingo Hernández Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre M-70 L-15 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Domingo Hernández Gómez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre en la colonia Juan Lira entre las calles 8 de Marzo y Privada patria Libre, en un horario de de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante tráfico vehicular e instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones, y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Domingo Hernández Gómez, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.30x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Patria Libre en la colonia Juan Lira entre las calles 8 de Marzo y Privada patria Libre, en un horario de de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo al C José Alberto Soto Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C José Alberto Soto Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio González N° 119 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C José Alberto Soto Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle B esquina con calle 8 den el Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizó a la solicitud en referencia, no se considera viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el solicitante pretende instalarse en un área que presenta constante tráfico vehicular e instalar el puesto y realizar la actividad económica ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C José Alberto Soto Rodríguez, realizar la venta de tacos y gorditas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle B esquina con calle 8 del Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Alejandro, a la C. Fabiola Jiménez García, Representante Legal de Construcciones e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3201/06, que contiene la petición de la C. Fabiola Jiménez García, Representante Legal de Construcciones e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Zarzoza 119 fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Privada Alejandro, que se ubica en la Fracción Potrero del Salto de esta capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 21 de agosto del 2006 mediante oficio No. 1305/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Fracción del Predio Rústico denominado Potrero del Salto de esta ciudad, se localiza en la zona C sector No. 7 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 16 de mayo del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-233/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada Alejandro, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 09 de agosto del 2005, mediante convenio el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada Alejandro.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Privada Alejandro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada Alejandro, que se ubica en la Fracción del antiguo predio rústico denominado Potreros del Salto a la C. Fabiola Jiménez García, Representante Legal de Construcciones e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V..

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Supervisión de Urbanización: | \$ 12,300.00 |
| Costo de la Licencia de Urbanización: | \$ 5,331.00 |
| Total | \$ 17,631.00 |

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Alamedas II, al C. Ing. Ricardo Karma Aguad, Representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3171/06, que contiene la petición del C. Ing. Ricardo Karma Aguad, Representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera al Mezquital Km 1.5 s/n fraccionamiento Santa Teresa de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Las Alamedas II, que se ubica en la Fracción A del Lote 2 del Antiguo Potrero del Salto de esta capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 05 de diciembre del 2006 mediante oficio No. 0961/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Fracción A del Lote No. 2 del Antiguo Predio Rústico denominado Potrero del Salto de esta ciudad, se localiza en la zona C sector No. 7 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 26 de abril del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-194/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Las Alamedas II, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 31 de julio del 2006, mediante convenio el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Las Alamedas II.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Las Alamedas II.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Alamedas II, que se ubica en la Fracción A del Lote No. 2 del antiguo predio rústico denominado Potreros del Salto, al C. Ing. Ricardo Karma Aguad, Representante Legal del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Supervisión de Urbanización: | \$ 156,836.97 |
| Costo de la Licencia de Urbanización: | \$ 73,622.08 |
| Total | \$ 230,459.05 |

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis).
JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Privanzas, al C. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3033/06, que contiene la petición del C. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Madreselva 129 fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Las Privanzas, que se ubica al Sur de esta capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 25 de abril del 2006 mediante oficio No. 0728/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Fracción del Predio en carretera a La Ferrería de esta ciudad, se localiza en la zona C sector No. 8 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 23 de enero del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-062/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Las Privanzas de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 11 de abril del 2003, la C. Ing. Yadira Narváez Salas, quien fungía como Directora General del SIDEAPA, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Las Privanzas.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 9 de octubre de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Las Privanzas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Privanzas, que se ubica en la fracción de la carretera a La Ferrería, al C. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Supervisión de Urbanización: | \$ 211,159.23 |
| Costo de la Licencia de Urbanización: | \$ 222,122.80 |
| Total | \$ 433,282.03 |

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Malaga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos nos fue turnado para su estudio y resolución la petición presentada por el poblado Malaga, donde solicitan la ratificación del Comité de Agua Potable. Una vez analizada la solicitud de referencia y con fundamento en lo que establece el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos presentar el siguiente punto de acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Jefe de Cuartel del poblado Malaga, petición donde solicita la ratificación del Comité de Agua y la acreditación de su personalidad jurídica, lo cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes del poblado Malaga solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 7,775.00 metros cúbicos anuales; concesión que fue emitida con fecha 5 de diciembre de 1996, con un título de concesión número 2DGO 103420/11HMGE96 por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención.

- Solicitud del Jefe de Cuartel del poblado Málaga, C. Epifanio Guisar Rodríguez.
- Acta de la asamblea en donde se elige al Comité de Agua Potable, haciendo constar el nombre y sus cargos.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Malaga, integrado de la siguiente manera:

Presidente y representante legal: Agustín López Silva
Secretario: Julio Pérez Barrios
Tesorero: Cruz Díaz Gallegos

Este Comité de Agua Potable del poblado Malaga tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada a nombre del Comité de Agua Potable del poblado Malaga.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable del poblado Malaga y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar, Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I. del Reglamento del Ayuntamiento, del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al acercarse la temporada navideña, tradicionalmente el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas.

SEGUNDO.- Que la presente Administración, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas pues el flujo de efectivo es mayor, estima la procedencia de ampliar el horario en las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, dada la facultad del Ayuntamiento en la regulación en los horarios para la venta en este tipo de bebidas.

TERCERO.- Que si bien es cierto con la entrada en vigor del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, algunos giros que se vieron beneficiados con la ampliación de una hora más de funcionamiento, el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que solo algunos se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de las negociaciones y evitar desorden.

CUARTO.- Que los giros contemplados en la reglamentación vigente, y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del viernes 15 de diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, son únicamente los siguientes:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;

- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTÉS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Que con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron, les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "ESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO HASTA LAS 24:00 HORAS".

SEXTO.- Que los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto, interesados en la ampliación de horario en el periodo comprendido del viernes 15 de diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, deberán hacer su aportación correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, cuyo recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2006, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expenda bebidas alcohólicas en el período y horario permitido en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2006, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño, asimismo se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario durante el período comprendido del viernes 15 de diciembre de 2006, al domingo 07 de enero de 2007, únicamente a los siguientes giros:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;

- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerando quinto del presente Acuerdo, y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2006 y el no adeudo por concepto de multas. Así mismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, holograma y su refrendo 2006, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de dos inmuebles propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Bugambilias, a la Secretaría de Educación del Estado de Durango

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de dos inmuebles propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de fecha 09 de agosto del 2006, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Bugambilias, el primero de ellos, con superficie de 1,794.00 ubicado en calle Flor de Granados s/n y; el segundo con superficie de 4,320.00 metros cuadrados, ubicado en calle Flor de Jacaranda, fracción segregada de las manzanas F, G, H e I; ambos terrenos forman parte del área de donación de citado fraccionamiento al Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito de los inmuebles propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Que derivado del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones.

- 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de las escuelas de educación primaria y preescolar en el fraccionamiento Bugambilias;
- 2) En las cercanías a dicho fraccionamiento en un radio mayor a un kilómetro, se encuentran centros educativos, los cuales según nuestro estudio no cuentan con la infraestructura necesaria para las demandas educativas de esa zona urbana.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la clasificación de la Zona económica es la número 4, esto significa que el fraccionamiento Bugambilias se trata un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento

demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear; tiene una capacidad autorizada de 622 viviendas, lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; esta Comisión estima que para el plantel educativo con instrucción primaria (Guadalupe Victoria), se destine un área menor a la solicitada, en atención a que, si bien es cierto la Secretaría de Educación del Estado, solicita 4,320.00 metros cuadrados para ese plantel educativo, no presenta los razonamientos para un terreno de esa dimensión, por lo tanto, se justifica la donación de una superficie de 2,300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 72.05 ml. con Cerrada Flor de Noche Buena, Lotes 1 y 20 de la Manzana I, Lote 1 y 20 de la manzana H; al Suroeste, en 72.00 ml con propiedad municipal; Noreste en 31.95 ml. con calle Flor de Jacaranda y; Sureste en 31.95 ml. Con calle Flor de Jamaica.

SEXTO.- Que en referencia al plantel educativo de instrucción preescolar (Hermenegildo Galeana) esta Comisión estima que para dicho plantel sea donado la superficie de 1,794.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 30.00 ml. Con lotes y 10; al Suroeste en 59.90 ml. Con calle Flor de Durazno; al Sureste en 59.90 ml con los lotes 1 y 20; al Noreste en 59.85 ml con calle Flor de Granado.

Las áreas de donación sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y con fundamento en la norma NMX-R-003-SCFI-2004 Escuelas-Selección de terrenos para construcción-requisitos.

SEPTIMO.- Esta Comisión dictamina, determinar que el área restante de la propiedad municipal en que se ubica la escuela primaria, y cuya superficie es de 2,022.15 metros cuadrados, sea destinada para áreas verdes del fraccionamiento Bugambilias y para tal efecto se girarán las instrucciones necesarias a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su acondicionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los inmuebles propiedad municipal, ubicados en el fraccionamiento Bugambilias, con las siguientes superficies, medidas y colindancias.

A) Terreno de 2,300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 72.05 ml. con Cerrada

Flor de Noche Buena, Lotes 1 y 20 de la Manzana I, Lote 1 y 20 de la manzana H; al Suroeste, en 72.00 ml con propiedad municipal; Noreste en 31.95 ml. con calle Flor de Jacaranda y; Sureste en 31.95 ml. Con calle Flor de Jamaica.

B) Terreno de 1,794.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 30.00 ml. Con lotes y 10; al Suroeste en 59.90 ml. con calle Flor de Durazno; al Sureste en 59.90 ml con los lotes 1 y 20; al Noreste en 59.85 ml con calle Flor de Granado.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de los siguientes inmuebles ubicados en el fraccionamiento Bugambilias:

A) Terreno de 2,300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 72.05 ml. con Cerrada Flor de Noche Buena, Lotes 1 y 20 de la Manzana I, Lote 1 y 20 de la manzana H; al Suroeste, en 72.00 ml con propiedad municipal; Noreste en 31.95 ml. con calle Flor de Jacaranda y; Sureste en 31.95 ml. Con calle Flor de Jamaica.

B) Terreno de 1,794.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 30.00 ml. Con lotes y 10; al Suroeste en 59.90 ml. con calle Flor de Durazno; al Sureste en 59.90 ml con los lotes 1 y 20; al Noreste en 59.85 ml con calle Flor de Granado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal a la Secretaría de Educación del Estado de Durango

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y

Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de fecha 09 de agosto del 2006, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Villas del Pedregal, con superficie de 2,297.99 metros cuadrados, para la construcción de dos centros educativos de nivel preescolar y primaria.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Que derivado del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones.

- 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de escuelas en el fraccionamiento Villas del Pedregal.
- 2) En las cercanías de dicho fraccionamiento en un radio mayor a un kilómetro, se encuentran centros educativos, los cuales según nuestro estudio no cuentan con la infraestructura necesaria para las demandas educativas de esa zona urbana.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4, esto significa que el fraccionamiento Villas del Pedregal, se trata un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear. El fraccionamiento Villas del Pedregal, tiene una estructura de viviendas suficientes que garantizan la inversión del sector educativo; lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; se justifica la construcción de escuelas en el fraccionamiento Villas del Pedregal, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 2,297.99

metros cuadrados para la construcción de escuelas de instrucción primaria y una de instrucción preescolar.

Las áreas de donación sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y con fundamento en la norma NMX-R-003-SCFI-2004 Escuelas-Selección de terrenos para construcción-requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,297.99 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, con las siguientes medidas y colindancias: Hacia el norte en 36.25 ml con calle Pedernal; al Sur en 36.25 ml con calle Onix; al Oriente en 63.80 ml. con calle Caliza; al poniente en 63.85 ml. con calle Dolimita.

SEGUNDO.- Se autoriza la anejación a título gratuito de 2,297.99 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, con las siguientes medidas y colindancias: Hacia el norte en 36.25 ml con calle Pedernal; al Sur en 36.25 ml con calle Onix; al Oriente en 63.80 ml. con calle Caliza; al poniente en 63.85 ml. con calle Dolimita, a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman para de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI a la Secretaría de Educación del Estado de Durango

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un bien inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. César Calderón Cruz, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de fecha 09 de agosto del 2006, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con superficie de 4,230.00 metros cuadrados; para la edificación de un centro educativo de instrucción primaria.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito de los inmuebles propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Que derivado del estudio realizado por el personal adscrito a la Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones.

- 1) Que conforme a la demanda actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción de la escuela primaria en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI.
- 2) En las cercanías a dicho fraccionamiento en un radio mayor a un kilómetro, se encuentran centros educativos, los cuales según nuestro estudio no cuentan con la infraestructura necesaria para las demandas educativas de esa zona urbana.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan que, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4, esto significa que el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, es un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear. El fraccionamiento Villas del

Guadiana VI, tiene una capacidad autorizada de 428 viviendas, lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; se justifica la construcción de escuelas de educación primaria en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación únicamente 2,000 metros cuadrados para la construcción de una escuela de instrucción primaria.

Las áreas de donación sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y con fundamento en la norma NMX-R-003-SCFI-2004 Escuelas-Selección de terrenos para construcción-requisitos.

SEXTO.- Esta Comisión dictamina, determinar que el área restante de la propiedad municipal en que se edificará la institución educativa, y cuya superficie es de 2,230.12 metros cuadrados; sea destinada para áreas verdes del fraccionamiento Villas del Guadiana VI y para tal efecto se girarán las instrucciones necesarias a las dependencias de la Administración Pública Municipal, para su acondicionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,000.00 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, orientados hacia la calle Mexiquillo, Lerdo y calle Topia.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito 2,000.00 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, los cuales, deberán estar orientados hacia la calle Mexiquillo, Lerdo y calle Topia, a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 614, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Cerro Gordo No. 105 del fraccionamiento Lomas del Parque, para quedar ubicada en calle Constitución No. 166 Norte de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, sobre avenida principal; se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado de restaurante, se trata de una negociación

denominada "Café Café" en la cual, cuenta con área de cocina, área e servicio y planta alta que también será área de servicio. En entrevista con el propietario del lugar, manifestó que el concepto de su negocio va encaminado a dar el servicio restaurante bar a personas de edad madura en ambiente tranquilo y no hacia jóvenes para no desvirtuar el lugar en "antro".

CUARTO.- Que si bien es cierto el local en que se pretende establecer la licencia está en zona comercial, es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 614, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXVIII y 117, fracción XXIV es decir, que el consumo de bebidas alcohólicas sea acompañada de alimentos y al copeo exclusivamente al interior del local y el horario de funcionamiento no rebase de las 02:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante bar; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Constitución No. 166 Norte de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 614, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 426, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 426, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Revolución Mexicana L-24 M-49 de la colonia Emiliano Zapata, para quedar ubicada en calle Miguel Hidalgo S/N del poblado Juan B. Ceballos.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que tiene algunos años trabajando en el mencionado poblado, mide aproximadamente 25 metros cuadrados, en la documentación que se acompaña a la solicitud se encuentra constancia signada por el Presidente de la Junta Municipal y del Comisariado Ejidal del poblado, quienes manifiestan que en asamblea general ordinaria se solicitó el consentimiento de la asamblea para el trámite de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, y una vez sometida a aprobación de los presentes, se dio el consentimiento para que se hicieran los trámites, quedando asentada en actas de la asamblea dicho acuerdo.

CUARTO.- Que esta Comisión estima importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 426, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTOS: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de tienda de abarrotes; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Miguel Hidalgo S/N del poblado Juan B. Ceballos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 426, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán

Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1035, al C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, ubicada actualmente en avenida 20 de Noviembre No. 500 Ote., para quedar ubicada en carretera a Parral Km 11 del fraccionamiento Campestre Las Granjas.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla

con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica casi a pie de carretera, se trata de un establecimiento bastante amplio con un área techada y otra al descubierto en donde se observan juegos infantiles; en el área con techo, se observa un área de servicio, con barra de bar, cuenta con sanitarios y también se observó que cuenta con extintores; se detecta el área de cocina con una parrilla industrial, una tarja para limpieza se utensilios de cocina, y otro extintor en esa área. En relación al entorno, no existen vecinos que pudiesen verse afectados con el funcionamiento de esa negociación, pues se encuentra en zona des poblada.

CUARTO.- Esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio y muy importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 1035 de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXXI que a la letra dice: XXXI. RESTAURANTE BAR Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas alcohólicas sin especulación; además, que la venta y consumo de bebidas alcohólicas no rebase de las 03:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales; al C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; para quedar ubicada en carretera a Parral Km 11 del fraccionamiento Campestre Las Granjas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que

ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 1035, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Carlos Gutiérrez Martínez, Representante de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Elva Esparza Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elva Esparza Cháidez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Paloma No. 416, entre Apartado y Regato de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Elva Esparza Cháidez de fecha 21 de junio de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini super, para quedar ubicada en carretera al Pueblito, Km. 10 s/n del poblado El Pueblito, Dgo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende

ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en un pasillo comercial, sobre la vialidad principal del paseo turístico del poblado El Pueblito, se trata de un local comercial que será destinado a mini super, en el que con la construcción y equipamiento, se aplicó una considerable inversión, con el funcionamiento de comercio, se verán beneficiadas por lo menos cinco familias duranguenses de ese poblado con la creación de empleos.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de mini super, y muy importante hacer la estricta recomendación a la empresa titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXV que a la letra dice: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local; además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, para quedar ubicada en carretera al Pueblito, Dgo., a la C. María Elva Esparza Cháidez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que

ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper a la C. María Elva Esparza Cháidez.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 9 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, con domicilio actual en Blvd. Francisco Villa Km 4.5 "La Vendimia" Lote 4, para quedar ubicada en Avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, fundamentando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta tomando en consideración las opiniones sociales de la zona en que se pretende reubicar la licencia y en la verificación del entorno.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo

establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 569, a la colonia 12 de Diciembre, toda vez que se trata de una zona en no muy buenas condiciones, a la que le hacen falta otro tipo de servicios; entonces, atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en la colonia 12 de Diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas a Avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, al C.P. Simón Morales

Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en Blvd. Domingo Arrieta No. 1302 de la colonia Juan de la Barrera, para quedar ubicada en calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y el incumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud,

protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que a la fecha, las condiciones del local, no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 469, a calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la

licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en calle Donato Guerra No. 452, de la colonia J. Gpe. Rodríguez, para quedar ubicada en calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutivo establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y el incumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana, y; en la opinión de los vecinos, quienes están de acuerdo con el funcionamiento de la negociación pero sin venta de embriagantes.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 452, a la colonia Héctor Mayagoitia; entonces, atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus

habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en la colonia Héctor Mayagoitia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Durango No. 1410, de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltillo.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2006, se presentó al pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive establece que no se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, fundamentando tal negativa, principalmente en la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, y en la opinión terminantemente negativa de los vecinos del lugar, en relación a la venta de embriagantes.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y se realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que a la fecha, el entorno social y las opiniones de los vecinos cercanos no han cambiado, por lo que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 511, al poblado El Saltillo; entonces, atendiendo a los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento y plasmados en el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". No se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en el poblado El Saltillo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltillo; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Patrocinio Juárez No. 100 esquina con Av. Heróico Colegio Militar de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada

en carretera a Mazatlán Km. 1.5. del fraccionamiento Vista Hermosa.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, sobre vialidad principal, existe ambigüedad en el domicilio señalado por el solicitante, pues el lugar que se detectó para la reubicación de la licencia es en el Km. 1 y no en el 1.5, como se señala en la solicitud, además se trata de un inmueble no acondicionado para el giro solicitado, se trata de un terreno con barda de tela ciclónica y con una leyenda de "se renta".

CUARTO.- Que por lo expresado con anterioridad, el local, no cumple con infraestructura y se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas a carretera a Mazatlán Km 1.5 del fraccionamiento Vista Hermosa; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Paseo del Pino No. 250 del fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que mide aproximadamente 25 metros cuadrados, y cuenta con todos los productos de la canasta básica. Se levantó una encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, dando como principal motivo que prefieren conservar la tranquilidad de la zona, consideran que la venta de embriagantes, traerá como consecuencia problemas de vandalismo, pues las personas bajo los efectos del alcohol son inconscientes, argumentan además, que prefieren el área sin venta de embriagantes.

CUARTO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Paseo del Pino No. 250 del fraccionamiento Nuevo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARÍO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de noviembre de 2006, se

refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Isaura Venzor No. 800 de la colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Nuevo Amanecer L-10 M-2 de la colonia Luz y Esperanza.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y falta de otro tipo de servicios.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local sin acondicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno de abarrote; por lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nuevo Amanecer L-10 M-2 de la colonia Luz y Esperanza; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 462, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Avenida División Durango No. 120-B del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar ubicada en calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo, de la colonia Jalisco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local sin acondicionamiento para el giro solicitado, sin venta de producto alguno; por lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Además de lo

anterior, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona saturada con puntos de venta, chocándose lo expresado por los vecinos y efectivamente en un radio de aproximadamente 200 metros se detectaron dos negocios con venta de embriagantes.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 462, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Zapopan No. 300 esquina con Atenguillo, de la colonia Jalisco; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Manuel Estebané No. 311 de la colonia Azteca, para quedar ubicada en calle Justicia Social L-1 M-6, del fraccionamiento Nuevo Durango, y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control

de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y ésta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento y que anteriormente funcionaba como videoclub. Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona poco tranquila, que ya se cuenta con la venta de embriagantes, se tiene el problema de falta de alumbrado público y que consideran que el consumo de bebidas trae como consecuencia problemas de tipo delictivo.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 429, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre s/n extremo Oriente de la colonia Nueva Vizcaya, para quedar ubicada en calle Mimbreras No. 330 de la colonia El Ciprés y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron una terminante negativa en la venta de bebidas alcohólicas en el lugar, toda vez que comentaron es una zona de la ciudad muy conflictiva, existe poca seguridad, es una zona con mucho menor de edad y consideran que el consumo de embriagantes es perjudicial, tiene el problema que los fines de semana se encuentra mucha gente ebria por las calles y faltan al respeto a niños y mujeres.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 435, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro, para quedar ubicada en

avenida Fidel Velásquez No. 1003, de la colonia 20 de Noviembre y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial sobre vialidad principal en la zona, el fraccionamiento más cercano es el Nuevo Pedregal, el cual se encuentra sin habitar, el local se encuentra vacío sin acondicionamiento para el giro solicitado.

CUARTO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta también la falta de otro tipo de servicios o negocios que no dañen la salud de los habitantes, por lo tanto, esta Comisión, estima improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, a la colonia 20 de Noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 420, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Oriente, para quedar ubicada en calle Leona Vicario No. 312 L-14 M-70 de la colonia Morga y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse

contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos, saturación de puntos de venta en la zona, y la falta de otro tipo de servicios.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, con pocas casas habitación cercanas, se trata de un local cuyo domicilio correcto es por calle Zacatecas, y no por la que se señala en la solicitud, mide aproximadamente 24 metros cuadrados; se checó el entorno del lugar y se detectaron dos puntos de venta de embriagantes en un radio de aproximadamente 200 metros, los vecinos entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona invadida de embriagantes y es muy conflictiva.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de

domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 730, para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un salón de eventos al C. César José Carmona Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César José Carmona Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas N° 115 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para a apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles y eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César José Carmona Reyes, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en

Av. Tres Culturas y Prol. Cuauhtemoc en el Fraccionamiento Huizache I, en un horario de 11:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietario del salón de eventos, se señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: En este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, ya que no existe personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados, así mismo el espacio se considera insuficiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César José Carmona Reyes, licencia de funcionamiento para salón de eventos, mismo que pretendía funcionar en Av. Tres Culturas y Prol. Cuauhtemoc Local 2 en el Fraccionamiento Huizache I, en un horario de

11:00 a 22:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el estacionamiento del parque Guadiana, con motivo de la Feria del Juguete.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, a efectuarse en el estacionamiento del parque Guadiana, por un periodo comprendido del 18 de diciembre del presente año al 06 de Enero del año 2007, así mismo deberán aportar la cantidad de \$ 100:00 (cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Tesorería Municipal. Así mismo se autoriza la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos.

SEGUNDO: Se autoriza para que la organización de la Feria del Juguete sea llevada a cabo por una persona profesional, la cual se encargara de la distribución de espacios y verificar que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso pagado al momento de su instalación.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así mismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente y se verifique la correcta instalación de los juegos mecánicos.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta Dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área.

SEPTIMO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

OCTAVO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa dependencia realice la instalación de baños en áreas conducentes.

NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene.

DECIMO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café gourmet en la vía pública al C. Héctor Eduardo Palacio Soria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Azucenas N° 162 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, solicita permiso para realizar la venta de café gourmet, en tres ubicaciones 1.- Blvd. Domingo Arrieta frente a la SEP, cuya venta se realizara en un móvil con dimensiones de 1.50x1.00x2.00 mts., en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes 2.- En Fanny Anitua esq. con Dolores del Río y 3.- Av. Universidad Autónoma de Durango esquina con Orquídea en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Una vez que se realizo una visita de inspección a los lugares donde se pretende realizar la actividad y habiendo analizado el estudio correspondiente al interior de la reunión de esta Comisión, se acordó que no es viable autorizar los permisos solicitados, toda vez que el interesado pretende instalarse en vialidades que presentan constante flujo de vehículos y peatones lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de los mismos. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Eduardo Palacio Soria, realizar la venta de café gourmet, misma que pretendía llevar a cabo en tres ubicaciones 1.- Blvd. Domingo Arrieta frente a la SEP, cuya venta se realizara en un móvil con dimensiones de 1.50x1.00x2.00 mts., en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes 2.- en Fanny Anitua esq. con Dolores del Río y 3.- Av. Universidad Autónoma de Durango esquina con Orquídea en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas a la C. Andrea Aguilera Corral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Aguilera Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ma. Morelos N° 429 en la colonia Máximo Gamiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Andrea Aguilera Corral, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Analco N° 211 A en la colonia Máximo Gamiz, en un horario de 20:00 a 22:00 horas los fines de semana (exterior al domicilio).

SEGUNDO: Una vez que se realizó una visita de inspección al lugar y habiendo analizado el estudio que arrojó dicha visita, se acordó que no es viable autorizar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Aguilera Corral, instalar un puesto semifijo de 1x2 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Analco N° 211 A en la colonia Máximo Gamiz.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos

mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para la venta de alimentos preparados al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena N° 521 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para instalar un triciclo (1x2 mts.) para la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Av. Fanny Anitua x Privada Dolores del Río a 10 metros sobre la Privada (contra esquina de la FCA), en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el triciclo en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, instalar un triciclo (1x2 mts.) para la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Av. Fanny Anitua x Privada Dolores del Río a 10 metros sobre la Privada (contra esquina de la FCA).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Martín Real Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 209 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Real Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría en un horario de 07:00 a 14:00 horas diariamente (al exterior del domicilio).

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de Prolongación Pino Suárez, la cual es muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos, burros, hamburguesas y carne asada al C. José Rocha López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 434 Nte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rocha López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de tacos, burros, hamburguesas y carne asada, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de lunes a domingo, a ubicarlo en la esquina del Blvd. Dolores del río y Prol. Laureano Roncal en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en un área propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, y deberá de solicitarlo ante la estancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rocha López, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de tacos, burros, hamburguesas y carne asada, el cual pretendía ubicarlo en la esquina del Blvd. Dolores del río y Prol. Laureano Roncal en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, refrescos, duros con verdura y tortas en un puesto semifijo a la C. Petra Siáñez Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Siáñez Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo N° 203 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Petra Siáñez Medina, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos, duros con verdura y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo al exterior del N° 203 en calle

Delfín Arroyo en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Siáñez Medina, realizar la venta de gorditas, refrescos, duros con verdura y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar al exterior del N° 203 en calle Delfín Arroyo en la colonia J. Gpe. Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tortas, burros, hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle República de Panamá ext. N° 718 entre Argentina y Paraguay en la col. Francisco Zarco, en un horario de 18:00 a 23:30 horas los días martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determino que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Jazmín Nevárez Olivas, realizar la venta de comida preparada (tortas, burros, hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Republica de Panamá ext. N° 718 entre Argentina y Paraguay en la col. Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos a la C. Elvira Ortega Camarena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvira Ortega Camarena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Electricistas N° 233 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvira Ortega Camarena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80x.60

mts., con venta de alimentos a ubicarlo en calles Manganecio y Celenio (CONALEP), en un horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes en la Ciudad Industrial.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Ortega Camarena, instalar un puesto semifijo de 1.80x.60 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calles Manganecio y Celenio (CONALEP).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil a la C. Irma Valles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irma Valles, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de .60x1.80 mts., a ubicarlo en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 20:00 a 23:00 horas (exterior del domicilio).

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Valles, realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de .60x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Uruguay N° 716 en la colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Montecillos N° 102 en la colonia Benigno Montoya de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Prol. Hidalgo (Explanada de los Insurgentes) frente a la caja Hipódromo, en un horario de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Valenzuela Cazares, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Hidalgo (Explanada de los Insurgentes) frente a la caja Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO

HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo a la C. María Estela Rodríguez Cordero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Estela Rodríguez Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porras N° 511 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Estela Rodríguez Cordero, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en calle Gregorio Torres entre Manuel Ávila Camacho y Adolfo Ruiz Cortinez en la colonia Santa Fe, en un horario de 07:00 a 12:00 p.m. horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Estela Rodríguez Cordero, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarlo en calle Gregorio Torres entre Manuel Ávila Camacho y Adolfo Ruiz Cortínez en la colonia Santa Fe.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Ángeles N° 284 A de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Felipe Angeles ext. N° 298 A en la colonia División del Norte entre las calles Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los fines de semana.

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud y la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, se determinó que no es viable otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de una vialidad muy transitada lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones que por el área circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Felipe Angeles ext. N° 298 A en la colonia División del Norte entre las calles Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 18 al 29 de diciembre de 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a las semanas comprendidas del 18 al 29 de diciembre de 2006, con base a los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que las semanas que comprenden los días del 18 al 29 de diciembre del presente año, la Subdirección de Recursos Humanos giró un oficio informando sobre el período vacacional para el personal administrativo con motivo de las fiestas decembrinas, es necesario la dispensa de la realización de las sesiones ordinarias, durante este período.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento, correspondiente a las semanas comprendidas del 18 al 29 de diciembre de 2006, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 127 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Bando de Policía y Gobierno de Durango, notificando las resoluciones o resolutivos administrativos, posteriores a la fecha en que se dictaron, se procede a habilitar los días 18 al 29 de diciembre de 2006, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, los resolutivos emitidos por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Martha Judith Avila Lucero, Directora de Finanzas y Administración; referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 46 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como la fracción I del Artículo 82 y la fracción I del Artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 140, establece que. "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público

municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberá publicarse en la forma citada dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo”.

SEGUNDO.- Que se envió Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007, ante el H. Congreso del Estado de Durango, para su análisis y discusión, la cual fue aprobada por unanimidad, el pasado 15 de diciembre del año en curso.

TERCERO.- Que el criterio para la elaboración del Presupuesto de Egresos se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año, los presupuestos basados en las necesidades reales y una inflación estimada del 5%. Todos estos elementos se

sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta.

CUARTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2007, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

QUINTO.- Que en reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se hicieron modificaciones a los presupuestos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en diferentes cuentas y rubros, para fortalecer otras que así lo requieren.

SEXTO.- Que el presupuesto por dependencia, incluidos los ajustes propuestos en reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, queda de la siguiente manera:

| DEPENDENCIA | PRESUPUESTO 2007 |
|---|------------------|
| Cabildo | 31'170,104.48 |
| Sindicatura | 5'019,102.59 |
| Contraloría | 4'270,922.86 |
| Presidencia Municipal | 12'339,934.53 |
| Dirección de Comunicación Social | 20'000,000.00 |
| Dirección Municipal de Protección Civil | 16'620,770.05 |
| Dirección Municipal de Salud Pública | 33'261,331.63 |
| Juzgado Administrativo | 3'754,398.91 |
| Instituto Municipal del Deporte | 6'966,014.18 |
| Instituto Municipal de Arte y Cultura | 7'000,000.00 |
| Dirección Municipal de Educación | 5'009,543.88 |
| Dirección Municipal de Desarrollo Social | 8'254,811.02 |
| Dirección Municipal de Desarrollo Rural | 8'230,958.78 |
| Secretaría Municipal y del Ayuntamiento | 18'299,422.50 |
| Coordinación General de Inspección Municipal | 6'224,560.64 |
| Unidad Técnica de Información Municipal | 1'551,439.03 |
| Informe de Gobierno | 2'000,000.00 |
| Dirección Municipal de Servicios Públicos | 182'805,067.05 |
| Dirección Municipal de Finanzas y Administración | 57'000,000.00 |
| Dirección Mpal. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 30'924,355.70 |
| Dirección Municipal de Seguridad Pública | 138'998,289.88 |
| Copladem | 2'341,760.66 |
| Dirección Municipal de Des. Ind., Com. y Turístico | 5'209,126.68 |
| Instituto Municipal de la Juventud | 1'428,539.30 |

| | |
|---------------------------------|----------------|
| OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO | 50'000,000.00 |
| OBRA PÚBLICA | 148'623,039.21 |
| TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS | 83'918,446.84 |
| PREVISIÓN SOCIAL | 7'624,298.00 |
| DEUDA PÚBLICA | 41'070,997.51 |
| AMORTIZACIÓN CREDITO DIRECTO | 50'000,000.00 |
| TOTAL | 989'917,235.92 |

SEPTIMO. Que del presupuesto asignado con anterioridad a cada dependencia, esta Comisión estima hacer las siguientes precisiones:

- Que el presupuesto que ahora se autoriza, sea empatado con el Plan Anual de Trabajo, que este Ayuntamiento apruebe para realizar el próximo ejercicio fiscal;
- Que del presupuesto asignado a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, se etiqueten: \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Panteón Municipal; \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa Integral de Rescate del Río Tunal; \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Hospital Municipal del Niño, y \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a rehabilitación de mercados municipales;
- Que del presupuesto destinado a la Dirección Municipal de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, sean etiquetados de manera especial a lo siguiente: \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para tratar de obtener mezcla de recursos para el Parque Industrial Ladrillero, y \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para programa de regularización de mercados sobre ruedas;
- Que el rubro de Asistencia Social, para la aplicación de este recurso, se obtengan los datos generales, se realicen estudios socioeconómicos a las personas solicitantes y se precise destino que se le dé al mismo;
- Que el rubro de Difusión e Información no se ejerza durante el mes de junio de 2007;
- Por acuerdo de la Comisión de Hacienda en la distribución por concepto del Gasto el rubro de Difusión e Información, queda en 23'500,000.00 (veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Actividades Cívicas, Sociales y Culturales, \$ 5'266,607.00 (cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) e; Impresiones y Reproducciones, en \$ 4'153,907.00 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil, novecientos siete pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del Año 2007 para quedar de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2007

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL

www.municipiodurango.gob.mx

| EJERCICIO FISCAL 2007 | |
|---|----------------|
| Sueldos al personal del Municipio | 174'087,277.22 |
| Sueldos extraordinarios | 6'410,016.92 |
| Compensaciones | 100'322,494.98 |
| Prima vacacional | 3'606,767.33 |
| Jubilaciones e indemnizaciones | 1'377,406.49 |
| Aguinaldos | 30'890,171.63 |
| Despensa | 9,595,119.57 |
| Afores | 10'354,638.91 |
| Previsión Social | 7'624,298.00 |
| IMSS | 35'785,815.19 |
| SERVICIOS PERSONALES | 380,054,006.24 |
| Correos y Telégrafo | 137,706.42 |
| Teléfono | 5'022,778.55 |
| Energía Eléctrica | 4'528,877.18 |
| Agua potable | 2'686,415.16 |
| Alumbrado Público | 37'215,422.34 |
| Mtto. de Mobiliario y equipo de oficina | 2'729,926.29 |
| Mtto. de vehículos | 11'596,845.80 |
| Mtto. de Obras y Servicios Públicos | 8'260,392.58 |
| Mtto. de Edificios | 2'798,512.11 |
| Mtto. de Maquinaria y Equipo de Construcción | 11'061,420.41 |
| Comisiones Bancarias | 518,650.96 |
| Intereses Bancarios | 1'084,645.70 |
| Impresiones y Reproducciones | 4,153,907.00 |
| Difusión e Información | 23,500,000.00 |
| Actividades cívicas, sociales y culturales | 5'266,607.00 |
| Estudios de Investigación y Proyectos | 3'017,804.46 |
| Atención a Visitantes | 617,471.68 |
| Primas y Gastos de Seguros | 3'450,692.28 |
| Pago de Impuestos | 2'087,038.25 |
| Fomento Deportivo | 536,271.97 |
| Arrendamientos y cuotas | 8'951,232.94 |
| Gastos de Representación | 1,826,317.12 |
| Pasajes y viáticos | 2'337,979.55 |
| Honorarios | 3'540,516.03 |
| Otros servicios generales | 4'006,501.45 |
| SERVICIOS GENERALES | 150'933,933.23 |
| Papelería y Artículos de Escritorio | 3'395,923.49 |
| Combustibles y Lubricantes | 30'371,631.03 |
| Medicinas y Material de Botiquín | 3'697,733.19 |
| Artículos de limpieza | 787,616.32 |
| Material Eléctrico | 3'755,949.29 |
| Libros, revistas y periódicos | 314,960.77 |
| Material Deportivo | 471,610.88 |
| Material Didáctico | 15,660.00 |
| Uniformes al personal | 3'754,864.59 |
| Herramientas menores | 289,601.46 |
| Alimentos animales del Zoológico | 1'205,940.16 |
| Alimentos Animales y Eq. de Seguridad Pública | 375,030.40 |

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Alimentos a personal | 2'389,798.75 |
| Otros Materiales y Suministros | 4'626,848.86 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 55'453,169.19 |
| INFORME DE GOBIERNO | 2'000,000.00 |
| INVERSIONES DE ACTIVOS FIJOS | 27'863,643.70 |
| INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS | 148'623,039.21 |
| OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO | 50'000,000.00 |
| SUBSIDIOS EDUCACIONALES | 1'291,517.95 |
| ASISTENCIA SOCIAL | 6'750,521.74 |
| SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES | 7'750,478.26 |
| SUBSIDIOS DIF | |
| Subsidio Directo | 36'000,000.00 |
| Subsidio para Becas | 8'400,000.00 |
| DONATIVOS Y COOPERACIONES | 5'825,928.89 |
| SUBSIDIO PROYECCIÓN SIGLO XXI | 1,900,000.0 |
| INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA | |
| Becas | 4'500,000.00 |
| FONDO PARA CONTINGENCIAS | 1'500,000.00 |
| APORTACION MUNICIPAL LEY DE INGRESOS | 10'000,000.00 |
| TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS | 83'918,446.84 |
| AMORTIZACIONES POR CRÉDITO DIRECTO | 50'000,000.00 |
| DEUDA PÚBLICA | 41'070,997.51 |
| TOTAL | 989'917,235.92 |

SEGUNDO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Creación del organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, propuesta presentada por el ING.

JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Municipal de Durango, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 27, Inciso B), Fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en el Artículo 28 del Bando de Policía y Gobierno; así como en el Artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a efecto de presentar a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Proyecto de Resolutivo, para la Creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE DURANGO", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos duranguenses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad.

Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica.

Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983 y 1999, los municipios tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social.

Es bajo este nuevo contexto institucional que se fortalece el Sistema Nacional de Planeación, donde los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de planeación sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

En la última década la sociedad y los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado el Municipio de Durango han logrado avances importantes en materia de planeación. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.

En 1997, con la creación de Durango Proyección XXI fue posible generar una visión compartida alrededor del Plan Estratégico de Desarrollo de la Ciudad de Durango. Con este Plan se busca elevar la calidad de vida de sus habitantes, a través del fortalecimiento de la infraestructura y los servicios públicos para hacer más competitivas sus actividades económicas. Se pretende construir una ciudad comunicada y vinculada a las redes de ciudades nacionales e internacionales; una ciudad que protege el medio ambiente y su patrimonio histórico; que fomenta la cultura y extiende la identidad de los duranguenses.

El objetivo es construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y fomentar la cultura ecológica.

Entre los instrumentos para la planeación del desarrollo municipal que hemos construido, están:

El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, instrumento que fortalece una estrategia de crecimiento que permita un uso eficiente de suelo urbano, y sobre todo, que genera orden y certeza en la construcción

de infraestructura y los servicios básicos que demandan los diferentes asentamientos humanos.

Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007 es un instrumento que está integrado en dos vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicionamiento de Durango como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad. Es en este instrumento de planeación, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establece en el apartado correspondiente a la planeación urbana, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación, asegurando su operación y permanencia.

Por su parte, el Plan de la Sierra que inicia en el año 2002, es resultado de un proceso de planeación estratégica, en un horizonte de mediano y largo plazos, que busca la instrumentación de un esquema de acción, para dinamizar el desarrollo rural, a través de una lógica de intervención local, de carácter integral, sostenible, endógeno y participativo, privilegiando la dimensión medioambiental, económica, social y cultural de las comunidades rurales, en un marco de integración regional.

El Plan de la Sierra hace un llamado de atención sobre la necesidad de elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de una de las regiones más extensas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y emigración, además con una baja dotación de infraestructura social y carretera. Un plan que hace énfasis al concebir al municipio de Durango como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

De esta manera, los avances en una cultura de la planeación más participativa e integral han permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.

SEGUNDO.- Como un compromiso del Ayuntamiento de Durango 2004-2007 y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el presente proyecto de creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP DURANGO), que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza.

El objetivo de esta propuesta es fortalecer el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través de la creación de un organismo público descentralizado de la

Administración Municipal, de alta calidad técnica y científica y con criterios viables de justicia social y progreso económico.

La creación del IMIP DURANGO busca consolidar las bases para una planeación local del desarrollo en contraste a un concepto tradicional de administración pública. Es adoptar un modelo integral y participativo que sirva como instrumento eficaz de transformación territorial, social y económica y dejar a un lado las inercias centralistas y verticales en la toma de decisiones.

TERCERO.- Que en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del IMIP DURANGO.

En efecto, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Investigación y Planeación es atribución del Ayuntamiento de Durango, mediante el resolutivo que al efecto emita.

Así lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 78. Los ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 80. Los ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los aspectos siguientes:

- I. Estructura jurídico-administrativa;
- II. Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo;
- III. Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar;

- IV. Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y
- V. Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Artículo 46.- La Administración Pública descentralizada estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas municipales con participación municipal o intermunicipal, que puede crear el Ayuntamiento, mediante resolutivo del Cabildo, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales.

Artículo 47.- Los organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía para la gestión y ejecución de sus fines y objetivos. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

Artículo 48.- En el resolutivo del Ayuntamiento que crea el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán, cuando menos, los elementos siguientes:

- I. Denominación;
- II. Domicilio legal;
- III. Fines y objetivos;
- IV. Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
- V. Estructura orgánica y funciones;
- VI. Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
- VII. Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
- VIII. Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.

Artículo 49.- La Autoridad Municipal designará a los titulares de los organismos descentralizados, así mismo determinará en el resolutivo de su creación, los mecanismos para controlar y supervisar que cumpla con sus fines. Por su parte, los organismos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la documentación e información requeridas por la Autoridad Municipal.

CUARTO.- Ahora bien, para los efectos del impacto de la presente propuesta en el gasto público municipal, es importante señalar que con la creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP DURANGO), algunas unidades administrativas, con sus respectivos

recursos humanos, materiales y financieros asignados actualmente, serán transferidas al nuevo organismo público descentralizado.

Ciertamente será necesaria la partida específica en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango para dotar a este organismo de los recursos necesarios para su operación; pero el impacto económico será reducido, dado que en gran medida no exige recursos públicos adicionales, sino la transferencia de plazas laborales, bienes de activo fijo y partidas financieras actualmente existentes y dispersas en diversas dependencias y organismos del Gobierno Municipal, como son la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el COPLADEM.

Por lo anterior expuesto, atentamente nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 10277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Durango, de conformidad con el Acuerdo de Creación que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE DURANGO

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, denominado Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango estará dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, del municipio y Estado de Durango.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango es el organismo responsable de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango y tendrá como objetivos, los siguientes:

- I. Implementar procesos de planeación de corto, mediano y largo plazos, con una visión integral del territorio municipal, de carácter estratégico y prospectivo, que trasciendan el periodo trienal de los gobiernos municipales.
- II. Orientar el desarrollo del municipio a través del diseño, seguimiento, evaluación y ajustes periódicos de los planes y programas del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.
- III. Promover la participación ciudadana en las tareas de la planeación del desarrollo municipal, a través del COPLADEM.
- IV. Participar en las instancias estatal y federal, para vincular objetivos y estrategias y dar congruencia entre los planes de desarrollo municipal, estatal y federal.
- V. Buscar nuevas fuentes de financiamiento para proyectos y programas municipales.
- VI. Incrementar la cooperación y vinculación entre los tres niveles de gobierno.
- VII. Generar información de calidad para la toma de decisiones respecto del desarrollo del municipio.
- VIII. Promover una constante formación de recursos humanos altamente calificados y equipamiento con tecnología de punta.
- IX. Promover la vinculación con otros institutos de planeación nacionales e internacionales.
- X. Promover y difundir prácticas exitosas de planeación.
- XI. Evaluar la eficiencia y cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo, mediante la aplicación de indicadores del desempeño.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango tendrá como características, las siguientes:

1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

2. Ser generador de instrumentos de planeación para el desarrollo integral del municipio de Durango.
3. Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
4. Tener una Junta de Gobierno y un Consejo Consultivo, como órganos de gobierno internos, que incluyen la colaboración de la sociedad civil, de expertos en materia de la planeación del desarrollo y de la Autoridad Municipal.
5. Tener patrimonio y personalidad jurídica propios.
6. Contar con un Servicio Civil de Carrera.
7. Tener personal calificado y tecnología de punta.

Artículo 5. Su estructura orgánica mínima será:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Un Órgano Consultivo.
- III. Un Director General.

A cargo del Director General, el organismo contará con cinco áreas operativas: Sistemas de Información; Investigación; Planeación; Proyectos; y Vinculación y Difusión. Asimismo, tendrá dos áreas de apoyo: Administrativa y Jurídica.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto y las facultades y obligaciones de los servidores públicos que tenga adscritos.

Artículo 6. La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, organismo de participación ciudadana, actuará como órgano consultivo del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

Artículo 7. La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Tres Vocales Representantes Populares, que serán integrantes del Ayuntamiento; uno de los cuales será designado por el propio

Ayuntamiento para fungir como Vicepresidente de la Junta y suplir ausencias eventuales del Presidente.

- III. Tres Vocales Servidores Públicos, que serán los titulares de las Direcciones Municipales de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IV. Tres Vocales Ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos duranguenses designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

Artículo 8. El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- II. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- IV. Representar legalmente al Instituto.
- V. Integrar comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto.
- VII. Someter a la consideración del Consejo Consultivo los planes y programas del

Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.

- VIII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.
- IX. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de Durango.
- X. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto.
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

Artículo 9. El patrimonio del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento.
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango.
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado.
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.
- VII. Los créditos a su favor.
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y

- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 10. Se transfieren al Instituto Municipal de Investigación y Planeación los recursos humanos, financieros y materiales con que opera actualmente la Subdirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS y cuya estructura orgánica se encuentra establecida en el Artículo 28, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11. Con excepción de aquellos recursos estrictamente necesarios para su funcionamiento como organismo de participación ciudadana, se transfieren al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, los recursos humanos, financieros y materiales asignados al COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO (COPLADEM).

Artículo 12. Con excepción de aquellos recursos estrictamente necesarios para su funcionamiento como organismo de participación ciudadana, se transfieren al Instituto Municipal de Planeación los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

Artículo 13. La Contraloría Municipal de Durango actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea.

Artículo 14. El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM), es el organismo público que garantiza la participación ciudadana en las tareas relativas a la planeación del desarrollo integral del Municipio, en los términos de sus atribuciones legales; por lo que continuará ejerciendo sus funciones de asesoría técnica, consulta y colaboración en la materia con el Ayuntamiento y, en adelante, con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

El Reglamento de la Administración Pública Municipal dispondrá la reestructuración de esta instancia de participación social, con el fin de garantizar su funcionalidad y operatividad dentro del Sistema de Planeación par el Desarrollo Municipal de Durango.

Artículo 15. El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación será el Coordinador General del

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM).

Artículo 16. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango podrá suscribir convenios con organismos de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal.

Artículo 17. Los objetivos, integración e instrumentos del Sistema de Planeación par el Desarrollo Municipal de Durango deberán establecerse en el Bando de Policía y Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

CUARTO.- El Reglamento Municipal de Planeación de Durango, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango deberá promulgarse en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

SEXTO.- La Contraloría Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango.

SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2007 incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luís López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
C. Arturo Sotelo Macías
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.